







Nuevos y moradores de todas las ciudades, villas, y lugares de todo este obispado: assi hombres como mugeres, de qualquier estado, dignidad y condic[i]o[n] que sea: ecclesiasticos u  
seculares: que nuestro muy sancto padre summo Romano Pontifice Pio Quinto, Vicario de nuestro señor Iesu Christo: vierde de quan grande importancia es la catholica uni  
uersal Yglesia Romana, el sancto officio y exercicio y jurisdiccion de la sancta Inquisic[i]o[n] contra los hereges y su heretica maldad, y quan necessario es que sus ministros, juezes y oficiales  
libremente y sin impedimento alguno lo exequent y exerciten con pijsimo zelobabecho y estatuydo vna sancta constitucion y decreto en fauor del dicho sancto officio de la inquisic[i]o[n] y sus  
ministros, y manda a todos los Patriarchas, Arçobispos, y Obispos, y otros Prelados, que solenemite la publiquen y bagan publicar por todos sus obispados: lo qual es el tenor q[ue] se sigue.

PIO OBISPO SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS: A D PERPETVA M REI Memoriam.



tenemos quotidiano cuydado, de defender todos los otros ministros de  
la yglesia, q[ue] ha puesto el Señor en n[uest]ra c[on]fiança y amparo: con quanto mayor cuydado, es necesario pongamos solici  
tud, en que los que tractan en el sancto officio de la Inquisic[i]o[n] contra la heretica p[ro]uacidad (puestos de baxo del imp[er]io  
de la auctoridad inuolable desta sede) librez de todos los peligros, puedan poner en execuc[i]o[n] qualquier officio  
suyos, para enfalçamiento de la sancta fe catholica. E como la fuerza de este genero de bombes peruersos va a cada dia  
mas creciendo, los quales con todas malas artes procuran destruir el dicho officio, y perturbar con los ministros del e  
xercicio: la necesidad nos ha traydo en este punto, que ayamos de reprimir su nefaria y maligna ofadia, con mayor  
y mas graue castigo. Por tanto por esta general constitucion, con consejo de nuestros hermanos ordenamos, que qual  
quier persona, aora sea particular, aora toda vna ciudad, o pueblo, o señor, Conde, Marques, Duque, o c[on] otro mas  
sublime titulo Illustre: matare, hiriere, maltractare, o amedrentare: a qualquier de los Inquisidores, Anogados,  
Jueces, Notarios, o otros ministros del dicho Officio: o de los Obispos que en su diocesi, o prouincia exercitan el tal officio: o al acusado, deni  
ciante, o testigo en causa de fe, en qualquier manera presentado, o llamado: o el que por fuerza tomare, acometiere, encendiere, o robare y g[e]n  
erales, o otras cosas publicas, o privadas del officio, o ministros del: o el que quemare, robare, o falsare libros, cartas, auctoridades exemplares,  
registros, protocolos, traslados, scripturas, o otros instrumentos publicos, o particulares donde quicra que est[uv]e: o se los lleuare del lugar del  
incendio, o robo, en q[ue]quier otra manera: o q[ue]n en el incendio, presa, o falo, aunq[ue] este sin armas, fuere causa de tomarlos, quemarlos, o esconder  
los: o impedir que las cosas, o personas, no fuesen guardadas: o defendidas: o el que quebrantare carcel, o custodia otra alg[un]a publica, o par  
ticular: quien sacare, o soltate preso: o quien prohibiere que el que se haui[er]a de prender no se prendiese: o despues de preso le quitare, recibiere, es  
condiere, o le diere facultad para huir, o lo mandare hazer. Y el que hiziere congregacion, o concurso: o para que algunas de las sobredichas cos  
as se hiziese, o apercibiere alguna gente. E en otra manera en qualquier cosa de las suso dichas, afabiendas diere auxilio, consilio, o fauor pu  
blica, o secretamente: aunque ninguno sea muerto, ninguno herido, ninguno sacado por fuerza, suelto, o lib[er]ado: aunque ninguna cosa ay[er]a sido por  
fuerza tomada, ninguna cosa quebrantada, encendida, ni sacada: finalmente aunque ningun daño con efecto se ay[er]a seguido: no obstante esto,  
el tal, sea por la auctoridad del presente canon excomulgado, el mesmo tambien sea reo de lesa Magestad, y priuado por el mesmo caso del domi  
nio, dignidad, honra, feudo, y de qualquier otro beneficio temporal y perpetuo, sea de r[ati]o al arbitrio del juez secular: el qual execute en aq[ue]l las  
penas que por constituciones legitimas se dan a los condemnados, en el primer capitulo de la ley sobre dicha: applicados los bienes, y todas sus  
cosas a los derechos del fisco. Y assi mesmo, tambien por sanciones canonicas esta dispuesto y ordenado de los hereges condemnados: sus hijos se  
an sujetos a la infamia paternal, y sean totalmente incapaces de toda y qualquier herencia, sucescion, dominacion, y legado, o de prouender  
o de estranos. Y assi mismo sean siempre inhabiles para obtener qualesquier dignidades: y no pueda alguno excusarse, ni proponer, o pretender  
causa alguna: de que no ay[er]a cometido tan nefario erimic, en menosprecio y odio deste Officio: si ya por clarasp[er]tunas lo contrario no mostrare. Y  
lo que de los susodichos, y de sus hijos hemos statuydo, lo mesmo ordenamos se ay[er]a de executar de todos los cl[er]igos y presbyteros seculares, y  
tambien de los regulares de qualesquier ordenes, aunque sean eremiticos: y de los que en el p[re]s[e]nt[e] episcopado, y mayor dignidad fuere constituydos: de to  
dos finalmente, sin les poder valer qualquier priuilegio que tengan. Ansi que ellos por auctoridad de las presentes, priuados de los beneficios  
y officios todos ecclesiasticos, sean por el juez ecclesiastico (como se haze en los hereges) degradados: y finalmente a la potestad secular entregad  
os, sean submeridos a las dichas penas, como los seculares: las causas empero de los Pontifices a nos y a nuestros sucesores referamos: pa  
ra que examinada la cosa, y a nos referida, procedamos contra ellos a deposic[i]o[n] y a las otras penas sobredichas, como la atrocidad del erimic  
mere pedirlo. Y a los aquellos, que por los tales intentaren pedir perd[on], o de otra manera interceder, entiendan hauer incurrido en lo  
que las mismas penas, que contra los fautores de los hereges por las sagradas constituciones se imponen. Empero si alguno tuuiere  
semejante erimen, o del fuere participante: y por zelo de la religion, o por arrepentimiento, descubriere la cosa que aun no era fabida: e  
libre de la pena. O troli, deseamos que de aqui adelante, en todas y qualesquier absoluciones de los dichos criminales: y tambien en las  
condiciones, y restituciones a las famas y honras, se tenga tal modo, que nuestros sucesores no concedan algunas de las, sino al menos passa  
tres meses despues que fueren elegidos a la cumbre desta dignidad Pontifical, y aueriguadas primero las causas, ante el sup[er]ior officio de  
la Inquisic[i]o[n] aqui instruydo. Decerniendo q[ue] todas y qualesquier semejantes absoluciones, habilitaciones, y restituciones q[ue] lo por venir se hizie  
re, no siendo las causas anti aueriguadas, totalmente a ninguno aproueh[er]e: ni las presentes se deuan en alguna parte de rogar, ni tenerse por de  
rogadas: si ya todo el tenor de las no fuere ad verbu[m] inserto: y por gracia fecha por cierta ciencia del Romano Pontifice, y de su propia mano si  
gnada: y acoteficere q[ue] por qualquier otra causa de otra manera a ellas se derogare, q[ue] las tales derogaciones sean de ninguna fuerza y valor. Ad  
damos pues a todos y qualesquier Patriarchas, Primados, Arçobispos, Obispos, y otros Prelados de las yglesias por todo el orbe constituy  
dos: q[ue] por si, o por otro, o otros baga[n] publicar solenemite, cada vno en sus prouincias, ciudades, diocesis, y lugares las presentes letras, o el tra  
sado de ellas: y quanto en ellos fuere las baga[n] guardar firmemete, reprimiendo qualesquier contradic[i]o[n]es o escusas, y penas ecclesiasticas (todas a  
pelac[i]o[n] postpuesta) y agrauando las dichas excom[un]ic[i]o[n]es y penas por iteradas vezes: inuocando tambien p[er] el Señor (si fuere menester) el auxilio del brazo  
secular: no obstante las constituciones y ordenaciones Apostolicas, y todos qualesquier otros contrarios. Queremos mas, q[ue] los traslados de las presentes  
t[ame]n imp[er]iosos, se public[ue]n: y q[ue] aq[ue]llos signados de mano de alg[un]o Notario publico, y de qualesquier Curia ecclesiastica, o Prelado, baga[n] aq[ue]lla mes  
ma fe (en q[ue]lquier lugar) q[ue] barian las presentes, si fueren epibidias, o presentadas. O trosi, rogamos encarecidamente a todos los Principes del  
orbe de la tierra, a los quales es permitida la potestad del eucbillo secular, para la vengança de los males por la fe: la q[ue] prometieron de guardar, q[ue]  
cada vno de ellos baga[n] en su officio, tanto de dar auxilio a los ministros susodichos, quanto en el castigo de los crimines despues de la sentençia de la yglesia,  
q[ue] de sus predichos los ministros de tan principal officio, puedan felicemete poner en execuc[i]o[n] el cargo que tuuiere[n], para a gloria de Dios eterno  
y aumento de la sancta religion, por lo qual reciben del Señor el amplisimo premio q[ue] tiene preparado a los defensores de la fe, en el consorcio  
de la eterna gloria. Ninguno pues sea licito esta carta de nuestra sancion, legacion, statuto, decreto, fuscion, ob[er]stacion, o voluntad que bastar  
o a ella contenerario atreumento contrauenir, si alguno presuiniere de lo atrempar, entienda q[ue] caera en indignacion de Dios omnipotente, y  
de los bien atenturados sanctos Pedro y sanct Pablo sus Apostoles. Dada en Roma, apud sanctum Petrum, Año de la encarnac[i]o[n] del Señor,  
Mil y Quientos y sesenta y nueue, en las Kal. de Abril, y de nuestro Pontificado, año quarto.

EGO PIVS CATHOLICAE ECCLESIAE EPISCOPVS.

- \* F. Cardinalis Pisanus Episcopus Hostiensis.
- \* Ego Card. Moronus Episcopus Porci.
- \* Ego Christophorus Maducius Episcopus Prenestinus.
- \* Ego Ordo Card. Treuicis Episcopus Albanen.
- \* Ego A. Card. Ferrariensis Episcopus Tusculan.
- \* Ego Io. Baptistus Cicada Episcopus Sabini, Card. I. I. I.
- \* Ego Iulius Cardinalis Vrbinus.
- \* Ego Fulvius Cardinalis Perusinensis.
- \* Ego Ioannes Riccius Cardinalis Politianus.
- \* Ego Scipio Cardinalis Pisanus.

- \* Ego Iacobus Cardinalis Sabellus.
- \* Ego Aloisius Cardinalis Cornetius.
- \* Ego Ph. Cardinalis Burdiger.
- \* Ego Antonius Cardinalis Granuellanus.
- \* Ego Franciscus Cardinalis Pacieus.
- \* Ego Hieronymus Cardinalis de Corrigo.
- \* Ego Io. Franciscus Cardinalis de Gambara.
- \* Ego Nicolaus Cardinalis de Sermoneta.

- \* Ego Lud. de Aualo Cardinalis Aegonius.
- \* Ego M. Antonius Cardinalis Columna.
- \* Ego Ptolemus Cardinalis Comensis.
- \* Ego P. Cardinalis de Sancto Cruce.
- \* Ego Z. Cardinalis Delphinus.
- \* Ego Hu. Cardinalis Sixti.
- \* Ego Alexander Cardinalis Cribellus.
- \* Ego Guido Cardinalis Vercellus.
- \* Ego Guillelmus Cardinalis Siretus.

- \* Ego Fra. Michael B. Card. Alex. Camerarius.
- \* Ego Hieronymus Cardinalis de Clara ualle.
- \* Ego Ludouicus Cardinalis Madricus.
- \* Ego Innocentius Cardinalis de Monte.
- \* Ego Hieronymus Cardinalis Simoncellus.
- \* Ego Ferd. Cardinalis de Medicis.
- \* Ego Cardinalis Alciatus.
- \* Ego Io. Paulus Cardinalis ab Ecclesia.
- \* Ego A. Cardinalis Carafa.

nos como verdadero hijo de obediencia: poniendo en execuc[i]o[n] los sanctos mandamientos de su sanctidad, auemos mandado publicar la dicha  
constitucion y decreto, fielmente traduzida de Latino Romano, para q[ue] todos la entiendan, y la mandamos guardar y cumplir como en ella se contiene,  
so las penas en ella contenidas. Y assi mesmo mandamos lo pena de excom[un]ic[i]o[n] y de diez ducados pa obras pias, a todos los curas, y beneficiados  
de todas las yglesias parrochiales deste obispado, y a sus lugartenientes, q[ue] luego q[ue] a sus manos viniere la dicha sancta constitucion, o su traslado  
firmado de nuestro nombre, y sellado con nuestro sello, el primer domingo, o dia de fiesta, quando el pueblo este junto en sus yglesias parrochiales la  
public[ue]n, de manera q[ue] venga a noticia de todos, y despues de publicada, nos embientestimonio q[ue] baga[n]se de como la dicha sancta constitucion se  
ha publicado. Dada en

En Mexico, en casa de Pedro Ocharte: por mandado del Illustre señor: Maestro Fr. y Bartholome de Ledesma, Administrado  
en este Arçobispado por el Reverendisimo del.

bBA 569  
C363n  
CRJ

RPJCB

2807  
June 1820  
St.  
Taf

De Rio. S.

MS

~~MS~~

087

De S. ...



